



Acuerdo de Concejo

N°031-2024-MDY

Yarabamba, 29 de abril de 2024

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°08-2024, de fecha 26 de abril del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°937 - 2024-ALCALDIA/MDVY de fecha 23 de abril del 2024; el Informe Legal N°109-2024-BAJ-MDY, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; el Proveído N°255-2024-GER/MUN/MDVY, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por Eco. Nicolas E. Bernal Borda - Gerente Municipal; el Proveído 827 - 2024-ALCALDIA/MDVY, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía; La Carta SMCV/RR.CC.309-2024, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por Pablo Alcázar Zuzunaga - Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al artículo 6° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, conforme al numeral 25 del artículo 9° y los artículos 64°, 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece lo siguiente:

Artículo 9° - Es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Artículo 64° - "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público."

Artículo 66° - "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Artículo 68° - "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, mediante Carta SMCV/RR.CC.309-2024 de fecha 12 de abril del 2024, ingresado mediante mesa de partes con registro N°4899, el Sr. José Luis Luna Zapana - Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., se dirige al Despacho de Alcaldía, para informarle que en base al Oficio N°028-2024-MDY, se ha aprobado la solicitud para efectuar la donación de los siguientes materiales:





CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
300	Unidades	Gasa estéril 7.5x7.5 cm.
40	Unidades	Algodón hidrófilo en rollo x 250 gr.
70	Unidades	Esparadrapo hipoalergénico papel de 4.5m x 2.5 cm
05	Cajas	Curita adhesiva caja x 100 unid.
12	Unidades	Pack de gel frío calor 12.7x25.4 cm
02	Unidades	Camillas rígidas con pines, color amarillo incluye 03 correas
03	Kit	Collarines 06 tallas, incluye bolsa de traslado
60	Unidades	Vendas elásticas de 8x5 yardas
02	Unidades	Tensiómetros Geratherm digital
02	Unidades	Oxímetro portátil
03	Unidades	Linternas de diagnóstico tipo lapicero
01	Unidad	Cable cocodrilo para pasar corriente
01	Unidad	Cuerda para remolque de 3.5m para jalar un peso de 3tn.
08	Galones	Lejía Darysa Sapolio
02	Unidades	Maletines para atención de emergencias de 56x48x29 cm
12	Unidades	Alcohol medicinal al 70% sin atomizar de 1 l
60	Unidades	Vendas elásticas de 4x5 yardas
60	Unidades	Vendas elásticas de 6x5 yardas
12	Unidades	Yodopovidona (IodSAFE solución 10%) 120 ml
02	Unidades	Estetoscopios dobles cambio adulto
03	Galones	Alcohol gel antibacterial
04	Unidades	Termómetro clínico oral
10	Cajas	Guantes de látex talla L caja x 100 Unid.
10	Cajas	Mascarilla desechable blanca de 3 pliegues caja x 50 unidades
02	Unidades	Chalecos de extricación de rescate
02	Juegos	Férulas rígidas Prosplints
08	Unidades	Máscara Venturi adulto
08	Unidades	Máscara Venturi pediátrica

Además, se solicita que se le remita una copia del acuerdo de sesión de concejo con la aceptación de la donación y mensualmente compartir el reporte de atenciones con registro fotográfico y estadísticas de los casos de emergencia que se realicen.





Que, mediante **Proveído 827 -2024- ALCALDIA/MDVY**, de fecha 12 de abril del 2024, el despacho de Alcaldía, se dirige a la Gerencia Municipal, para conocimientos y fines pertinentes del documento en mención;

Que, mediante **Proveído N°255-2024-GER/MUN/MDVY**, de fecha 15 de abril de 2024, el Eco. Nicolas E. Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N°109 - 2024-GAJ/MDVY**, de fecha 23 de abril del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos – Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Despacho de Alcaldía, informando que es procedente la **DONACIÓN DE INSUMOS PARA AMBULANCIA**, para el equipamiento de la unidad móvil de la ambulancia del Área de Seguridad Ciudadana para poder atender las emergencias que se puedan presentar en el distrito de Yarabamba, además se debe de facultar al Alcalde para que pueda autorizar la disposición de la donación con la finalidad de dar cumplimiento con la entrega de los **INSUMOS PARA LA AMBULANCIA**, así mismo se debe de poner en consideración en Sesión de pleno Consejo Municipal, para la deliberación y decisión correspondiente, en base al Artículo 9 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Proveído N°937 - 2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 23 de abril del 2024, El Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para su conocimiento y emisión resolutive;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2024-MDY, de fecha 26 de abril del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACION DE INSUMOS PARA LA AMBULANCIA** del Distrito de Yarabamba, con el fin de atender las emergencias que se puedan presentar.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Alcalde para la Autorización de disposición final de la donación; a efecto de dar cumplimiento a la recepción de la donación de insumos para ambulancia.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Laña Zapana
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jean
SECRETARIO GENERAL

